

lución Democrática



En la ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/145/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIO DE JÓVENES E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

Lo cual se hotifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA

ATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ INTEGRANTE

ANDRADE VILL JORGE ANT INTEGRANTE

Partido de la Revolución Del ABETA COM EZ

ÁRAGON.

INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CALUZ INTEGRANTE

Z COMMINION DE LONEZ DI DIPOCCIÓN JULIANTEGRANTE IDomocrecia par para trades

Direction

Durango No. 338 Col. Romⁱa, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 **500**4-2251



ຈີໄປປີໄດ້ຄ de la ໄປການໄພບໍລິກ Democrático.



ACUERDO ACU-CECEN/145/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIO DE JÓVENES E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 157 y 158 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, inciso a), 6, y 42 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, 1, 2 inciso b), 4, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Consejos; y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos don base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3. Que en fecha 31 de octubre DEL 2014, esté órgano electoral emitió el ACUERDO ACU CECEN/10/52/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- 4. Que en fecha 5 de noviembre de 2014 esfe órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/61/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASI COMO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN DICHA ENTIDAD"

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cusuhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx



a 10 la de la Romalación Democráfica



5. Con fecha-22 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Baja California Sur.

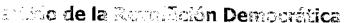
- 6. Que en fecha 05 de diciembre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/221/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- 7. Que en fecha 06 de julio del año 2016, esta Comisión Electoral emitió ACUERDO ACU-CECEN/07/334/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO-ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2016.
- 8. Que en fecha 08 de julio del año 2016, este Órgano Electoral emitió el ACUERDO ¡ACU-CECEN/07/335/2016, DE LA COMSION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LACELEBRACION DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2016.
- 9. Que en fecha 25 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/009/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCON DEMOCRATICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DEL AÑO 2017."

10 Que en fecha 27 de enero de 2017, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; en ejercicio de sus facultades y atribuciones emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/012/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCON DEMOCRATICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DEL AÑO 2017.

11. Que en fecha 4ⁿde octubre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1470, documental denominada CONVOCATORIA AL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DELA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR a desarrollarse el día 7 de octubre de 2017, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria.

12. Que en fecha 5 de octubre de 2017 esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/93/2017. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL, A DESARROLARSE EL PRÓXIMO 7 DE OCTUBRE DE 2017.

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cupuhtémpo México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.now







13. Que en Techa 6 de octubre de 2017 esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CATIFORNIA SUR PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL, A DESARROLARSE EL PRÓXIMO 7 DE OCTUBRE DE 2017.

14. Que en fecha 2 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió e ACUERDO ACU-CECEN/11/125/2017, DE-LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL DESÁRROLLO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL EN LA CITADA ENTIDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 04 DE NOVIEMBRE DE 2017.

15. Que en fecha 16 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/148/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE, EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CO!\JSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL DESARROLLO DEL OCTAVO PLENO EXTRAORD ARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLÀRSE EL 18 DE NOVIEMB EL 2017.

16. Que en fecha 23 de enero del año 2018, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral, bajo el número c[e folio 0425, la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EÑ EL ARTICULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

77. Que en fecha 24 de enero de 2018, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral, bajo el número de folio 0446, la "CONVOCATORIA PARA LLEYAR A CABO EL DÉCIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE L'AREVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a desarrollarse el día 27 de enero del 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 14 :00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido do de la Revolución Democrática, ubicado en Félix Ortega esquina Santos Degollado, Colonia Centro La Paz, estado de Baja California Sur.

18. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y c), y 15 incisos a), f) y j) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

19. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1, 2, 5 numeral 1 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Curuntémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.roelectoral.mx





convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revo[ución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- que el título del instrumento convocante dice:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE JÓVENES DEBE REALIZARSE POR SEPARADO, REALIZANDO EL AJUSTE RESPECTIVO EN LAS BASES QUE GUARDAN RELACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE;

DEBE DECIR

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIO DE JÓVENES E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEQUNDA. que la base PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

FRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

B. 12 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 del Estatuto, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

QUE EL ARTÍCULO 68 DEL ESTATUTO ESTABLECE QUE LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES, PUEDEN ESTAR INTEGRADOS DE 11 A 15 INTEGRANTES, SIEMPRE CON UN NÚMERO IMPAR, por lo que

DEBE DECIR:

PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuquhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251



la citido de la Resolución Democrática

Comisión Electoral
ACU-CECEN/145/ENE/2018

A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

B. 1 Secretorio de Jóvenes, integrante del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 y 272 del Estatuto, quien ocupará el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

C. 12 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 del Estatuto, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

TERCERA.- QUE LA BASE SEGUNDA, DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

DICE:

SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

A. La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, del Estatuto.

B. La elección de las integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, y 272 del Estatuto.

CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA Y DAR CLARIDAD A LOS PROCESOS INTERNOS A REALIZARCE ES NECESARIA LA INCLUSIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS., POR LO QUE

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

A. La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 269, del Estatuto y 35 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

B. La elección del Secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electivo de acuerdo con lo

Durango No. 338 Col. Roma,
C.P. 05700 Delegación Cuquhtémoc México D.F.
Tels. 5004-22 31 5004-2251
http://www.cnelectoral.mx



ະເປັນໃດ de la ຄົນກາເປັນເກີວິກ Democrática



dispuesto por el artículo 271, y 272 del Estatuto, así como el último párrafo del artículo 37 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas

C. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, del Estatuto, así como el último párrafo del artículo 36 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas

CUARTA: el instrumento convocante no contempla como base LOS REQUISITOS

DICE;

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES.

1. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

- A) Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.
- B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

Acorde a lo establecido en el artículo 111, del estatuto, no podrán ocupar la Presidencia ni la Secretaria General, ni ser parte del Comité Ejecutivo Estatal, aquellos personas que tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Para el caso de que la solicitud de registro de la Fórmula o Planilla no reúna los requisitos establecidos en la presente Base, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en un plazo no mayor 30 minutos, para que el solicitante subsane las deficiencias detectadas en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento la Delegación de la Comisión Electoral resolverá sobre la procedencia del registro con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 05700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2250



andido de la Revolución Democrática



Para el caso de que el representante o el candidato no subsanen las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido se tendrá por no registrada a la persona, integrante de la fórmula o planilla que no haya cubierto con los requisitos.

SE INCLUYE COMO BASE LA CORRESPONDIENTE A LOS REQUISITOS, A NUMERAL QUINTA, REALIZÁNDOSE EL AJUSTE NUMERO CORRESPONDIENTE EN LAS BASES SUBSECUENTE<u>S, por lo que</u>

DEBE DECIR:

QUINTA DE LOS REQUISITOS

Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada con todos sus derechas vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el Estatuto

1. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

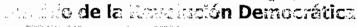
- A) Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.
- B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

Acorde a lo establecido en el artículo 111, del estatuto, no podrán ocupar la Presidencia ni la Secretaria General, ni ser parte del Comité Ejecutivo Estatal, aquellas personas que tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Para el caso de que la solicitud de registro de la Fórmula, del aspirante a Secretario de Jóvenes o de Planilla no reúna los requisitos establecidos en la presente Base, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores en un plazo no mayor 15 minutos, para que el solicitante subsane las deficiencias detectadas en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

Para el caso de que el representante o el candidato no subsanen las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido se tendrá por no registrada a

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuguhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251







la persona integrante de la fórmula o planilla que no haya cubierto con los requisitos.

QUINTA. - QUE LA BASE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DICE:

SÉPTIMA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL.

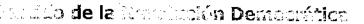
En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguna fórmula obtiene el porcentaje establecido por el presente inciso, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el citado porcentaje de votación, Hasta agotar lo que mandata el Estatuto y Reglamentos del Partido. No se contarán las abstenciones.

- B. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
- 1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento:
- a) Căda agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.
- b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.
- c) La elección de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, se levará a cabo en urna distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.
- d) Celebrada la elección, a cada Emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.
- e) Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal.

Pla vez integrados la totalidad de la lísta, el Presidente del Consejo Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo, la cual deberá de ser aceptada con el voro aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.

Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se

Durango No. 338 Col. Romja, C.P. 06700 Delegación Cusyhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx







elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.

- h) El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará a Presidente Estatal.
- 2. En la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución (democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTENA A DESAROLLARSE ES NECESARIO ESTABLECER DE MANERA CLARA EL PROCEDIMIENTO A APLICARSE. Por lo que

DEBE DECIR:

OCTAVA. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL.

En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguna fórmula obtiene el porcentaje establecido por el presente incisa, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el pitado porcentaje de votación

En términos del artículo 35 del Reglamenta General de Elecciones y Consultas;

Para el caso de candidaturas a la Presidencia y Secretaría General en los ámbitos estatal, tendrán derecho a solicitar registro aquellas fórmulas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 256 del Estatuto;

En una primera vuelta de votación participarán todas las fórmulas registradas. Si en esta primera vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.

De no cumplirse la hipótesis señalada en el párrafo anterior, y ninguna fórmula objenga el porcentaje señalado, se llevará a cabo una nueva votación en

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cusuhtémoc México D.F. Yels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cologrocal.com



Partido de la Rovolución Democrático



segunda vuelta, pero en la que sólo participarán las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta y las abstenciones no contarán para establecer el porcentaje. Si en esta segunda vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignaçión de ambos cargos directivos.

De no cumplirse la hipótesis señalada en el párrafo anterior y ninguna fórmula obtenga el porcentaje señalado, se llevará a cabo una nueva votación en tercera vuelta, en la que sólo volverán a participar las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta y las abstenciones no contarán para establecer el porcentaje. Si en esta tercera vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida, le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.

De no ser el caso, ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos y la Secretaría General, quien tenga la primera minoría, integrándose la tórmula y sometiéndose a ratificación del Pleno.

B. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE JÓVENES

En términos del último párrafo del artículo 272 del estatuto, así como 36 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros estatales. Jóvenes, presentes.

C. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.

La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx





c) La elección de la Presidencia y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, se llevará a cabo en uma distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.

do de la kodo coción Dec

- d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se le designarán el número de integrantes obterildos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.
- e) Cada_emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal.
- f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente del Consejo Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.
- g) Agorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, pargadeterminar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.
- h) El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Estatal.
 - 2. En la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

Mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar la:

No. 338 Col. Roma C.P. 06700 Delegación Cuau Tels, 5004-22 31 5004-2251



lo de la Rompinatón Democrática



CONVOCATORIA PARA-LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIO DE JÓVENES E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 INCISO J) DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 14, 17, 18, 34, 61, 63, 65, 106, 108, 109, 110, 111, 148, 149, 154, 158, 215, 255, 256, 257, 263, 265, 269, 270, 271 y 272 del Estatuto; 1, 2, 6, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 35, numeral 2, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 64 del Regiamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables;

CONVOCA

A todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática del Estado de Baja California Sur en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria lo Secretario General, Secretario de Jóvenes e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de este Partido en el Estado de Baja California Sur, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS TIPOS ¥ NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIR.

A. Una o un titular de la Presidencia Estatal y una o un titular de la Secretaría General, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un

B. 1 secretario de Jóvenes, integrante del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 y 272 del Estatuto.

C. 12 integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 del Estatuto, quienes ocuparán el cargo de manera extraordinaria por el periodo de un año.

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuauhtérroc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251







SEGUNDA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.

A. La elección de la Presidenta- o Presidente y Secretaria o Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se llevará a cabo de acuerdo a la dispuesto por el artículo 269, del Estatuto y 35 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

- **B.** La elección del Secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 271, y 272 del Estatuto, así como el último párrafo del artículo 37 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas
- C. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal se realizará mediante el método de Consejo Estatal Electivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255, 270, 271, del Estatuto, así como el último párrafo del artículo 36 inciso b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas

TERCERA. DEL LUGAR Y LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

a) La elección de la Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario General, Secretario de Jóvenes e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, se llevará a cabo el día 27 de enero del 2018 en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, ubicado en Félix Ortega esq. Santos Degollado Col. Centro La Paz, B.C.S.

CVARTA. DEL REGISTRO.

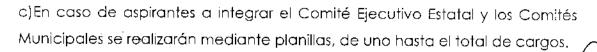
- A) De los integrantes de los del Comité Ejecutivo:
 - 1. Las solicitudes de registro a las candidaturas a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Delegación de la Comisión Electoral que se instale en el Consejo Electivo, el día día 27 de enero del 2018 y el registro se abrirá por un plazo de 15 minutos.
 - 2. La Delegación de la Comisión Electoral recibirá los registros correspondientes mediante el formato que establezcan.
 - 3. El registro de aspirantes se efectuará de la siguiente manera:
 - a) En caso de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal se realizarán mediante fórmula.
 - b) En caso de aspirantes a Secretario de Jóvenes, el registro será unipersonal.

Durango No. 338 Cpl. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuquhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2250 http://www.cnelectoral.mx



us du la de la distribación Demacrática

Comisión Electoral
ACU-CECEN/145/ENE/2018



- 4. El representante o los propios candidatos de las planillas o fórmulas, según sea el caso, deberán presentar la solicitud de registro de los candidatos, misma que deberá contener los siguientes requisitos:
- a) Nombre completo de cada uno de los aspirantes integrantes de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla;
- b) Lugar y fecha de nacimiento de cada uno de los integrantes de lo fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla;
- Domicilio y tiempo de residencia de los aspirantes de cada uno de los integrantes de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla;
- d) Ocupación de cada uno de los Integrantes de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla;
- e) Clave de la credencial para votar con fotografía, en el caso de los migrantes que no cuenten con ella, clave de la matrícula consular, y para el caso de menores de 18 años y mayores de 15 años clave o folio de la identificación expedida por institución oficial;
- f) Cargo para el que se postula cada uno de los integrantes de la fórmula asplirante a Secretario de Jóvenes o planilla;

elección de integrantes de los Comités Ejecutivos, debiendo presentar la imagen impresa y en medio electrónico con la cual pretenda identificarse en la boleta electoral, misma que podrá consistir en una imagen, nombre o frase. La imagen por registrar no deberá de contener frases de carácter coyuntural, no podrán ser usados nombres propios de personajes políticos vivos o frases que inviten a votar.

h) Señalar la calidad personal de los aspirantes respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra.

En este caso deberá de señalarse el nombre y apellido del representante de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.

X

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuguhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.collectoral.me



artido de la Revelación Democrática



- 5. A la solicitud de registro deberán de acompañarse de manera obligatoria los siguientes documentos:
- a) Copia legible del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía de cada uno de los aspirantes. Para los menores de 18 años y mayores de 15 deberán presentar copia de identificación oficial y acta de nacimiento.
- b) Declaración de aceptación de candidatura de cada uno de los aspirantes o una firmada por todos los integrantes de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla.
- c) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corrésponden estatutariamente.

Dicha carta podrá ser entregada por cada uno de los aspirantes o una sola, debidamente firmada por todos los integrantes de la fórmula aspirante a Secretario de Jóvenes o planilla.

- d) Constancia de estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- e) Declaración Patrimonial, en caso de que el aspirante este obligado a presentarla estatutariamente y reglamentariamente;

f Constancia de Afiliación de cada uno de los aspirantes;

Nombramiento del representante de la fórmula o planilla que contenga el nombre y apellidos, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de éste;

i) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con tódos los requisitos estatutarios, reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ocupar el cargo al que aspira.

Dich¦a carta podrá ser entregada por cada uno de los candidatos o una sola, 🗘 debidamente firmada por todos los integrantes de la Planilla.

IDE LOS REQUISITOS

No. 338 Col. Roma o6700 Delegación Cuauhtemoc México D.F. . 5004-22 31 5004-2251



io de la Revolución Dem



Son requisitos para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada con todos sus derechos vigentes y estar al corriente en el pago de las cuotas en los términos previstos en el Estatuto

I. Los requisitos en el caso del registro de aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, que se deberán cubrir son los siguientes:

A)-Antigüedad mínima de dos años como afiliados del partido.

B) Haber formado parte de un Comité Ejecutivo Municipal, o haber sido miembro del Consejo Estatal, o haber ocupado un cargo de elección popular del Partido o contar con el aval del diez por ciento de los Consejeros Estatales.

corde a lo establecido en el ariículo 111, del estatuto, no podrán ocupar la residencia ni la Secretaria General, ni ser parte del Comité Ejecutivo Estatal, aquellas personas que tengan un cargo de elección popular o en mandos superiores de la administración pública salvo que soliciten la licencia respectiva.

Para el caso de que la solicitud de registro de la Fórmula, del aspirante a Secretario de Jóvenes o de Planilla no reúna los requisitos establecidos en la presente Base, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la splicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, haciendo los requerimientos necesarios para aclaraciones o para , subsanar errores en un plazo no mayor 15 minutos, para que el solicitante subsane los deficiencias detectadas en la solicitud de registro, con el apercibimiento de que en gaso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

Para el caso de que el representante o el candidato no subsanen las deficiencias en su solicitud de registro dentro del plazo concedido se tendrá por no registrada a la persona integrante de la fórmula o planilla que no haya cubierto con los requisitos.

A. DE LA LISTA DE ELECTORES PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

a C¢misión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, a más tardar el 22 de enero el 2\$18, publicará en estrados y en su página de internet, la lista de Consejeras y

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251



udio de la Recoloción Democrática



consejeros que integrarán el Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, con carácter electivo. 🐣

SEPTIMA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

a) El díd sábado 27 de enero del 2018, instalada la sesión plenaria del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter electivo, la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, notificará a la meso directiva de dicho órgano partidario los registros de aquellos aspirantes que pretendan competir para ocupar las carteras del Comité Ejecutivo Estatal.

OCTAVA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

A. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL.

En el caso de este método la elección los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo serán electos por medio de votación libre, directa y secreta en urna por los Consejeros del ámbito respectivo por al menos el sesenta por ciento de los Consejeros presentes y mediante el sistema de rondas. Si en la primera ronda ninguno fórmula óbtiene el porcentaje establecido por el presente inciso, se procederá a realizar nuevas rondas de votación hasta que se alcance el citado porcentoje de votación

En términos del artículo 35 del Reglamento General de Elecciones y Consultas: 😽

Par ${f q}$ el caso de candidaturas a la Presidencia y Secretaría General en los ámbitos estatal, tendrán derecho a solicitar registro aquellas fórmulas que cumplan ¢on la dispuesto en el artículo 256 del Estatuto;

C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2252





En una primera vuelta de votación participarán todas las fórmulas registradas. Si en esta primera vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.

De no cumplirse la hipótesis señalada en el párrafo anterior, y ninguna fórmula obtenga el porcentaje señalado, se llevará a cabo una nuevo votación en segunda vuelta, pero en la que sólo participarán las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta y las abstenciones no contarán para establecer el porcentaje. Si en esta segunda vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida le corresponderá la asignación de ambos cargos directivos.

De no cumplirse la hipótesis señalada en el párrafo anterior y ninguna fórmula obtenga el porcentaje señalado, se llevará a cabo una nueva votación en tercera vuelta, en la que sólo volverán a participar las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta y las abstenciones no contarán para establecer el porcentaje. Si en esta tercera vuelta una fórmula obtuviera al menos el sesenta por ciento de la votación válida, le corresponderá la asignación de ambos cargas directivos.

De no ser el caso, ocupará la Presidencia quien obtenga la mayoría relativa de los votos y la Secretaría General, quien tenga la primera minoría, integrándose la fórmula y sometiéndose a ratificación del Pleno.

B. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE JÓVENES

Entérminos del último párrafo del artículo 272 del estatuto, así como 36 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Durango No. 339 Col. Roma, "C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx

[™]Página 19



C)

വാർ**io de la Revolución Democrática**



Para determinar al integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes del ámbito nacional deberá de ser electo por dos terceras partes de los Consejeros estatales jóvenes, presentes.

C. PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

1. Las personas a integrar el Comité Ejecutivo Estatal serán electas, mediante emblemas, conforme al siguiente procedimiento:

Cada agrupación o Corriente de Opinión interesada podrá participar en la elección registrando emblemas por los cuales votarán los Consejeros Estatales.

b) La elección se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los Consejeros Estatales.

La elección de la Presidencia y la Secretaria General del ComitérEjecutivo Estatal, se llevará a cabo en urna distinta a la de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en caso de que el Consejo determine el método establecido en el artículo 269 inciso c), se suspenderá el presente procedimiento para la elección de todos los cargos y se procederá conforme a lo acordado.

d) Celebrada la elección, a cada emblema que hubiere participado en la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se le designarán el número de integrantes obtenidos bajo el principio de representación proporcional y de acuerdo con la votación obtenida por cada emblema.

Cada emblema que haya obtenido lugares en la integración del Comité Ejecutivo Estatal propondrá al Presidente Estatal los nombres y los cargos a ocupar de aquellas personas que integrarán el Comité Ejecutivo Estatal.

Durango No. 338 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx



່ງ 🖗 ມີພິວ de la ຄືພະປະມາດໃນ໌ກ Demogrática។



f) Una vez integrados la totalidad de la lista, el Presidente del Consejo Estatal pondrá en consideración la misma al Consejo, la cual deberá de ser aceptada con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Consejeros presentes.

g) Acorde a lo establecido en el artículo 265, segundo párrafo, del Estatuto, para determinar a la o el integrante que ocupará la Secretaría de Jóvenes, éste se elegirá por las dos terceras partes de los Consejeros Estatales Jóvenes que se encuentren presentes.

El emblema que tenga al designado por los Consejeros Jóvenes como Secretario de Jóvenes deberá de integrar en su propuesta que entregará al Presidente Estatal.

2. En la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido de la Revolución democrática, se deberá observar que se cumpla con la paridad de género.

NOVENA. DE LA CAMPAÑA PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LOS-INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

En términos de lo estáblecido en la cláusula "SEXTA. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS", los aspirantes a los cargos materia de la presente convolatoria, no podrán realizar actos de campaña interna.

DÉCIMA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus terminos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

Durango No. 1938 Col. Roma, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México O.F. Tels. 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx





e de l'élès de la Remodrática



DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Estatal y a la Comisión Electoral, para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

Se emite la presente convocatoria con fecha 13 de enero del 2018, de conformidad on la normatividad estatutaria y reglamentaria vigente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal en Baja California Sur y la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. Notifiquese la presente convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en la página oficial del Partido en Internet en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. — La nueva integración del Camité Ejecutivo Estatal que resultase electa conforme a la presente convocatoria, deberá de manera obligatoria realizar todos los actos y acciones organizativas tendientes al fortalecimiento de la estructura y el accreamiento de la sociedad al partido de la Revolución Democrática de cara al

proseso electoral local 2017–2018, lo anterior de conformidad a los preceptos estatutarios correspondientes.



Tertido de la Revolución Democrática

Comisión Electoral ACU-CECEN/145/ENE/2018

CUARTO. - Publiquese la presente convocatoria en los estrados físicos y en su caso en la página-de internet del Partido de la Revolución Democrática en el Estado/de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN

BAJA CALIFORNIA SUR

ANTONIO GOMEZ RIOJAS PRESIDENTE

MARICELA FLORES SMITH VICEP RESLDENTA

MARIÀ VERONICA OLVERA GUEVARA SECRETARIA-VOCAL

EDDSON ALBERTO TELLEZ SOSA SECRETARIO-VOCAL

JOSE ALBERTO DE LOS SANTOS GONZALEZ SECRETARIO-VOCAL

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su aprobación.

Mittiquese, - A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese, - A Ta Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

ptifiquese. - A la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

rango No. 438 Col. Roma, Tels. 5004-22 31 5004-2251



ro fáo de la florabidión Democrática



Publíquese - En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.

"¡DEMOCRAÇIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

.

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN

TEGRANTE

AFAN RUBÍ LIZBÈTH GOMET ARAGON

Partido de la Revolución Democrática

\ NC

UEZ CRUZ Comission Glamoral

EDMUNDO TOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIC

Dirección Jurídica pomo codosi

Durango No. 338 Col. Ronia, C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F. Tels, 5004-22 31 5004-2251 http://www.cnelectoral.mx